

raleza de una sociedad perfecta, la ponen en el mismo nivel de las otras sociedades incluidas en el Estado; y por consiguiente, dicen, si tiene algun derecho, alguna facultad legítima para obrar, lo debe al favor y á las concesiones de los gobernantes.

Y en el caso que la Iglesia, de conformidad con las leyes civiles, ejerza su derecho en un Estado y haya entre éste y aquella algun Concordato solemne, empiezan por decir que es necesario que los intereses de la Iglesia se separen de los del Estado, y esto con el intento de poder ellos obrar impunemente contra el pacto convenido, y quitados todos los obstáculos, ser árbitros absolutos de todo. De donde resulta que, no pudiendo la Iglesia tolerar esto, como que no está en su mano dejar de cumplir sus deberes santísimos y supremos, y exigiendo por otra parte, que el convenio se cumpla entera y religiosamente, nacen muchas veces conflictos entre la potestad sagrada y la civil, los cuales, generalmente, concluyen en que la mas pobre en fuerzas humanas tenga que rendirse á la mas fuerte. Así en este modo de ser de los gobiernos, á que tanta afición tienen hoy algunos, lo que de ordinario se quiere es quitar de enmedio á la Iglesia ó tenerla atada y sujeta al Estado. A este fin van enderezados en gran parte los actos de los gobiernos: las leyes, la administracion del Estado, la educacion de la juventud extraña á la Religion, el despojo y la ruina de las Ordenes religiosas, la destruccion del principado civil de los Romanos Pontífices, no tienen más fin que quebrantar las fuerzas de las instituciones cristianas, ahogar la libertad de la Iglesia católica y violar todos sus derechos.

Cuanto se alejen de la verdad estas opiniones acerca del gobierno de los Estados, lo dice la misma razon natural; porque la naturaleza misma enseña que toda potestad, cualquiera que sea y donde quiera que resida, proviene de su suprema y augustísima fuente, que es Dios; que el gobierno del pueblo, que dicen residir esencialmente en la muchedumbre sin respeto ninguno á Dios, aunque sirva á maravilla para halagar y encender las pasiones, no se apoya en razon alguna que merezca consideracion, ni tiene en sí bastante fuerza para conservar la seguridad pública y el orden tranquilo de la sociedad. En verdad con tales doctrinas han llegado las cosas á punto que se tiene por muchos como legítimo el derecho a la rebelion, pues ya prevalece la opinion de que no siendo los gobernantes sino delegados, que ejecutan la voluntad del pueblo, es necesario que todo se mude al compas de la voluntad de éste, no viéndose nunca libre el Estado, del temor de disturbios

y asonadas. En lo que toca á la religion, el decir que entre distintas y aun contrarias formas de culto lo mismo dá una que otra, es venir á confesar que no se quiere aprobar ni practicar ninguna, lo cual se difiere en el nombre del ateísmo, en realidad es la misma cosa, supuesto que quien cree en la existencia de Dios, si es consecuente y no quiere caer en un absurdo, ha de confesar necesariamente que las formas del culto divino que se practican, y en las cuales hay tan grande diferencia y tanta desemejanza y contrariedad, aun en cosas de suma importancia, no pueden ser todas igualmente aceptables, ni igualmente buenas ó agradables á Dios.

Por lo mismo, la absoluta libertad de sentir é imprimir cualquiera cosa, sin freno ni moderacion alguna, no es por sí misma un bien de que justamente pueda gozar la humana sociedad, sino fuente y origen de muchos males. La libertad, como virtud que perfecciona al hombre, debe versar sobre lo que es verdadero y bueno y la razon de verdadero y de bueno no puede cambiarse al capricho del hombre, sino que persevera siempre la misma, con aquella inmutabilidad, que es propia de la naturaleza de las cosas. Si la inteligencia asiente a opiniones falsas, y si la voluntad tiende y se abraza al mal, ni una ni otra alcanza su perfeccion, antes decaen de su dignidad natural y se pervierten y corrompen, de donde se sigue que no debe ponerse á la luz y á la contemplacion de los hombres lo que es contrario á la virtud y á la verdad, y mucho ménos favorecerle y ampararle con las leyes. Solo la vida buena es el camino que conduce al cielo, nuestra patria comun, por lo cual, se aparta de la regla y enseañanza de la naturaleza, todo Estado que deja tan franca la libertad de pensar y de obrar que se puede impunemente extraviar á las inteligencias de la verdad y á las almas de la virtud.

Error es grande y de gravísimas consecuencias excluir á la Iglesia, obra de Dios, de la vida social, de las leyes, de la educacion de la juventud y de la familia. Sin religion es imposible que sean buenas las costumbres en un Estado, y todos saben, tal vez mas de lo que convendría, cual es y adonde va encaminada la que llaman filosofía civil acerca de la vida y de las costumbres.

La verdadera maestra de la virtud y la guardadora de las costumbres, es la Iglesia de Cristo; esta es la que defiende incólumnes los principios de donde se derivan los deberes; la que, al proponer los mas eficaces motivos para movernos á vivir honestamente, manda, no solo huir lo malo, sino enseñar las pasiones contrarias á la razon, aunque no lleguen a la obra.

Querer someter la Iglesia, en lo que toca al cumplimiento de sus deberes, á la potestad civil, es, no solamente gran le injuria, sino gran temeridad, pues con esto se perturbaría el orden de las cosas, anteponiendo las naturales á las sobrenaturales, quitando, ó por lo ménos disminuyéndose, la muchedumbre de bienes que acarrearía la Iglesia á la sociedad, si pudiese obrar sin obstáculos y abriendo la puerta á enemistades y conflictos, los cuales, cuánto daño hayan traído á una y á otra sociedad, harto lo tienen demostrado los acontecimientos.

Estas doctrinas que hasta aquí van expuestas, contrarias á la razon y de suma trascendencia para el bienestar de la sociedad, no dejaron de condenarlas nuestros predecesores los Romanos Pontífices, penetrados como estaban de las obligaciones que les imponía el cargo apostólico. Así Gregorio XVI, en la Encíclica que empieza *Mirari vos* del XV de Agosto del año de MDCCDXXXII, condenó, con gravísimas palabras, lo que entónces se iba divulgando; esto es, el indiferentismo religioso, la libertad de cultos, de conciencia, de imprenta, y el derecho de rebelion.

A cerca de la separacion entre la Iglesia y el Estado, decía así el dicho soberano Pontífice: “No podríamos augurar cosas mejores para la Religion y para la sociedad, si atendiésemos á los deseos de los que pretenden con empeño que la Iglesia se separe del Estado, rompiéndose la concordia del Imperio y del Sacerdocio, pues todos saben que esta concordia, que siempre ha sido beneficiosísima para los intereses religiosos y civiles, es temida sobremanera por los amadores de la mas desvergonzada libertad.” De semejante manera, Pio IX, segun que se le ofreció la ocasion, condenó muchas de las falsas opiniones que habian empezado á prevalecer, reuniéndolas despues en uno, á fin de que en tanto diluvio de errores supiesen los católicos á qué atenerse sin peligro de equivocarse. (1)

(1) Basta indicar algunas de ellas.

XIX. La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad completamente libre, ni goza de derechos propios y constantes, conferidos por su Divino Fundador; antes bien, corresponde á la potestad civil definir cuales sean los derechos de la Iglesia, y los límites dentro de los cuales pueda ejercerlos.

XXXIX. El Estado, como origen y fuente de todos los derechos, goza de cierto derecho del todo ilimitado.

L.V. La Iglesia se ha de separar del Estado, y el Estado

De estas declaraciones Pontificias, lo que debe tenerse presente, sobre todo, es que el origen de la autoridad pública hay que ponerlo en Dios, no en la multitud; que el derecho de rebelion es contrario á la razon misma; que no es lícito á los particulares, como tampoco á los Estados, prescindir de sus deberes religiosos ó mirar con igualdad unos y otros cultos, aunque contrarios; que no debe reputarse como uno de los derechos de los ciudadanos, ni como cosa merecedora de favor y amparo, la libertad desenfrenada de pensar y de publicar sus pensamientos.

De igual manera debe saberse que la Iglesia es una sociedad perfecta en su clase y en todo lo que le corresponde como lo es tambien la sociedad civil, y que, por consiguiente, los que tienen la autoridad suprema en los Estados, no deben atreverse á forzar á la Iglesia á su servicio y obediencia, ni dejándole libertad para obrar ó mermándole en lo más mínimo aquellos derechos que Jesucristo le ha conferido. Mas en los negocios en que intervienen las dos potestades, es muy conforme á la naturaleza de las cosas y á la Providencia de Dios, no la separacion ni mucho ménos el conflicto entre una y otra potestad, sino la concordia, y esta conforme á las causas próximas é inmediatas que dieron origen á entrambas sociedades.

Esto es, pues, lo que la Iglesia católica ordena respecto á la constitucion y régimen de los Estados. Segun lo cual, juzgando rectamente, cualquiera verá que entre las varias formas de gobierno, ninguna hay que sea en sí misma reprehensible, como que nada contiene que repugne á la doctrina católica, antes bien, puestas en práctica discreta y justamente, pueden todas ellas mantener al Estado en orden perfecto. Ni tampoco es de suyo digno de censura que el pueblo sea más ó ménos participante en la gestion de las cosas públicas, tanto ménos cuanto que en ciertas ocasiones, y dada una legislacion determinada, puede esta intervencion, no solo ser provechosa, sino aun obligatoria á los ciudadanos. Además, no hay tampoco razon para que se acuse á la Iglesia ó de encerrarse en una blandura y facilidad de proceder excesiva, ó de ser enemiga

de la Iglesia.

LXXIX: Es... falso que la libertad de culto, y lo mismo la amplia facultad concedida á todos de manifestar abiertamente y en público cualesquiera opiniones y pensamientos, conduzca á corromper más facilmente las costumbres y los animos, y á propagar la peste del indiferentismo.

de la libertad buena y legítima.

En verdad, aunque la Iglesia juzga no ser lícito el que las diversas clases y formas de culto divino gocen del mismo derecho que compete á la Religión verdadera, no por eso condena á los encargados del gobierno de los Estados que, ya para conseguir algun bien importante, ya para evitar algun grave mal, toleren en la práctica la existencia de dichos cultos en el Estado.

Otra cosa tambien precave con grande empeño la Iglesia y es que nadie sea obligado contra su voluntad á abrazar la fé, como quiera que, segun enseña sabiamente S. Agustin, el hombre no puede creer sino queriendo (1).

Del mismo modo no es posible que la Iglesia apruebe la libertad que va encaminada al desprecio de las leyes santísimas de Dios, y á negar la obediencia que es debida á la autoridad legítima. Esta es más bien que libertad, licencia, y justamente es llamada por S. Agustin *libertad de perdición* (2), y por S. Pedro *velo de malicia* (3), y aun siendo como es contraria á la razon, es verdadera servidumbre pues *el que obra el pecado, esclavo es del pecado* (4).

Por el contrario, aquella libertad es buena y digna de ser apetecida, que considerada en el individuo, no permite que el hombre se someta á la tiranía abominable de los errores y de las malas pasiones, y que mirada en lo que se refiere á su acción pública, gobierna á los pueblos con sabiduría, fomenta el progreso y las comodidades de la vida, y defiende la administración del Estado de toda arbitrariedad. Esta libertad buena y digna del hombre, la Iglesia la aprueba más que nadie, y nunca dejó de esforzarse para conservarla incólume y entera en los pueblos.

Ciertamente consta, por los monumentos de la historia, que á la Iglesia católica se ha debido en todos tiempos, ya sea la *invención*, ya el *comienzo*, ya, en fin, la *conservación* de todas aquellas cosas ó instituciones que puedan contribuir al bienestar comun; las ordenadas á coartar la tiranía de los príncipes que gobiernan mal á los pueblos; las que impiden que el supremo poder del Estado invada, indebidamente, el municipio ó la familia, y, en fin, las dirigidas á conservar la honra, la vida y la igualdad de derechos en los ciudadanos.

(1) Tract. XXVI, in Joan., n. 2.

(2) Epist. CV, ad Donaustas, c. II, n. 9.

(3) S. Pedro, *Epístola* I, II, 16.

(4) Evangelio de S. Juan, VIII, 24.

Por lo tanto, consecuente siempre consigo misma, si por una parte rechaza la demasiada libertad, que lleva á los particulares y á los pueblos el desenfreno y á la servidumbre, por otra abraza con mucho gusto los adelantos que trae consigo el tiempo, cuando deberas promueven el bienestar de esta vida, que es como una carrera que conduce á la otra perdurable. Es, por consiguiente, calumnia vana y sin sentido lo que dicen algunos sobre que la Iglesia mira con malos ojos el régimen moderno de los Estados, rechazando, sin discrecion, todo cuanto ha producido el ingenio en estos tiempos. Rechaza, sin duda alguna, las locuras de las opiniones; desaprueba el infuero afan de sediciones, y en especial, aquel estado del espíritu, en el cual ya se ve el principio del voluntario apartamiento de Dios; pero como todo lo que es verdad es necesario que provenga de Dios, toda verdad que se alcanza por indagacion del entendimiento, la Iglesia la reconoce como destello de la mente divina; y no habiendo ninguna verdad del orden natural que se oponga á la fé de las enseñanzas reveladas, antes siendo muchas las que comprueban esta misma fé, y pudiendo, además, cualquiera descubrimiento de la verdad llevar, ya á conocer, ya á glorificar á Dios, de aquí resulta que cualquier cosa que pueda contribuir á ensanchar el dominio de las ciencias, lo vera la Iglesia con agrado y alegría, fomentando y adelantando, segun su costumbre, todos aquellos estudios que tratan del conocimiento de la Naturaleza. Acerca de los cuales estudios, si el entendimiento alcanza algo nuevo, la Iglesia no lo rechaza, como tampoco lo que se inventa para el decoro y comodidad de la vida; antes bien, enemiga del ocio y de la pereza, desea en gran manera que los ingenios de los hombres, con el ejercicio y el cultivo, den frutos abundantes; estimula á toda clase de artes y trabajos, y dirigiendo con la eficacia de su virtud todas estas cosas á la honestidad y salvacion de los hombres, se esfuerza en impedir que la inteligencia é industria de éste le aparten de Dios y de los bienes eternos.

Mas estas doctrinas, aunque sapientísimas, no son del gusto de muchos en este tiempo en que vemos que los Estados, no solamente no quieren conformarse á la norma de la sabiduría cristiana, sino que parece que pretenden alejarse cada dia más de ella. Con todo esto, como la verdad manifestada y difundida suele, por sí misma, propagarse fácilmente y penetrar poco á poco en los entendimientos de los hombres, por esto Nos, obligados en conciencia por el cargo santísimo apostólico que ejercemos para con todas las gentes, declaramos

con toda libertad, según es nuestro deber, lo que es verdadero, no porque no tengamos en cuenta la razón de nuestros tiempos, ó por que creamos deber rechazar los adelantos útiles y honestos de esta edad, sino porque quisiéramos encaminar las cosas públicas por caminos más seguros y darles fundamentos más firmes, quedando incólume la verdadera libertad de los pueblos y teniendo presente que la verdad es la madre y mejor guardadora de la libertad humana: *la verdad os hará libres* (1).

Así, en tan difícil situación de las cosas, si atienden los católicos cual conviene á nuestras enseñanzas, fácilmente entenderán los deberes de cada uno, ya por lo que toca á las opiniones, ya por lo que se refiere á los hechos. Y por lo que toca á las opiniones, es de toda necesidad estar firmemente penetrados y declararlo en público siempre que la ocasión lo pidiere, todo cuanto los Romanos Pontífices han enseñado ó enseñaren en adelante, y, particularmente, acerca de esas que llaman libertades, inventadas en estos últimos tiempos, conviene que cada cual se atenga al juicio de la Sede Apostólica, sintiendo lo que ella siente. Téngase cuidado de que á nadie engañe su honesta apariencia; piénsese cuales fueron sus principios y cuáles las intenciones con que suelen sostenerse y fomentarse. Bastante ha enseñado la experiencia á qué resultados conducen en el gobierno del Estado, habiendo engendrado en todas partes tales efectos, que justamente han traído al desengaño y arrepentimiento á los hombres verdaderamente honrados y prudentes. Sin duda ninguna, si se compara esta clase de Estado moderno de que hablamos, con otro Estado ya real, ya imaginario, donde se persiga tiránica y desvergonzadamente el nombre cristiano, podrá parecer aquel más tolerable; mas los principios en que estriba, son, como ántes digimos, tales que nadie los puede aprobar.

En verdad, la acción de estos principios puede considerarse, ya obrando en las cosas privadas y domésticas, ya en las públicas. Primer deber de cada uno en particular es ajustar perfectamente su vida y sus costumbres á los preceptos evangélicos, no rehusando llevar con paciencia las dificultades mayores que trae consigo la virtud cristiana. Deben, además, todos, amar á la Iglesia cual Madre común; guardar y obedecer sus leyes, atender á su honor y á la defensa de sus derechos, y esforzarse á que sea honrada, amada y respetada por aquellos sobre quienes tengan alguna autoridad. Toca tam-

(1) Evangelio de S. Juan, VIII, 32

bien al bienestar común el tomar parte prudentemente en la administración municipal, procurando que se atienda por la autoridad pública á la instrucción de la juventud, en lo que se refiere á la Religión y á las buenas costumbres, como conviene á personas cristianas, de lo cual depende, en gran manera, el bien público. Asimismo, hablando en general, es bueno y conveniente que la acción de los católicos salga de este estrecho círculo á campo más vasto y extendido, y aun que abrace el sumo poder del Estado.

Decimos *en general*, porque estas nuestras enseñanzas tocan á toda clase de pueblos; que, por lo demás, puede muy bien suceder que, por causas gravísimas y justísimas, no convenga intervenir en el gobierno de un Estado, ni ocupar en él cargos políticos; más, en general, como hemos dicho, el no querer tomar parte ninguna en las cosas públicas, sería tan malo como no querer prestarse á nada que sea de utilidad común, tanto más, cuanto los católicos, enseñados por la misma doctrina que profesan, están obligados á administrar las cosas con entereza y fidelidad: de lo contrario, si se están quietos y ociosos, fácilmente se apoderarán de los asuntos públicos personas cuya manera de pensar puede no ofrecer grandes esperanzas de saludable gobierno.

Lo cual estaría, por otra parte, unido con no pequeño daño de la Religión Cristiana, porque precisamente podrían mucho los enemigos de la Iglesia y muy poco sus amigos. De aquí se sigue que los católicos tienen causas justas para intervenir en la gobernación de los pueblos, pues no acuden ni deben acudir á esto para aprobar lo que en el día de hoy hay malo en la constitución de los Estados, sino para convertir eso mismo, en cuanto se pueda en bien sincero y verdadero del público, estando determinados á infundir en todas las venas del Estado, á manera de jugo y sangre vigorosísima, la sabiduría y eficacia de la Religión católica. No de otra manera se procedió en los primeros siglos de la Iglesia, pues aun cuando las costumbres y los intereses de los paganos distaban inmensamente de los evangélicos, con todo esto, los cristianos se introducían donde quiera que podían, animosamente y perseverando en medio de la superstición, siempre incorruptos y semejantes á sí mismos. Ejemplares en la lealtad á sus príncipes y obedientes á las leyes, en cuanto era lícito, esparcían por todas partes maravilloso resplandor de sanidad, procuraban ser útiles á sus hermanos, atraer á los otros á la sabiduría de Cristo; pero pronto siempre á retirarse y á morir valerosamente si no podían retener los honores, las dignidades y

los cargos públicos, sin faltar á la virtud. De esto provino el que penetrasen rápidamente las instituciones cristianas, no solo en las casas particulares sino en los campamentos, en los tribunales y en la misma corte imperial. "Somos de ayer, y ya llenamos todo lo que era vuestro; las ciudades, las islas, los castillos, los municipios, las asambleas, los campamentos, las tribus, las decurias, el palacio, el Senado el foro." (1), hasta tal punto que, cuando se dió libertad de profesar públicamente el Evangelio, la fé cristiana apareció, no dando vagidos en la cuna, sino crecida ya y vigorosa en gran parte de las ciudades.

Conveniente es que en estos tiempos se renueven tales ejemplos de nuestros mayores. Es necesario que los católicos dignos de este nombre quieran, ante todo, ser y parecer hijos amantísimos de la Iglesia; han de rechazar sin vacilación todo lo que no puede subsistir con esta profesion gloriosa; han de aprovecharse, en cuanto pueda hacerse honestamente, de las instituciones de los pueblos para la defensa de la verdad y de la justicia; han de esforzarse para que la libertad en el obrar no traspase los límites señalados por la naturaleza y por la ley de Dios; han de procurar que todo Estado tome aquel carácter y forma cristiana que hemos dicho.

No es posible fácilmente indicar una manera cierta y uniforme de lograr este fin, puesto que debe ajustarse á todos los lugares y tiempos, tan desemejantes unos de otros. Sin embargo, hay que conservar ante todo, la concordia de las voluntades y buscar la unidad en los propósitos y acciones, lo cual se obtendrá sin dificultad si cada uno toma para sí, como norma de su vida, las prescripciones de la Sede Apostólica, y si obedece á los Obispos á quienes *el Espíritu Santo puso para gobernar su Iglesia* (2). En verdad, la defensa de la religion católica exige necesariamente la unidad de todos y suma perseverancia en la profesion de las doctrinas que la Iglesia enseña, procurándose en esta parte que nadie simule no ver las opiniones falsas, ó las resista con mas blandura de la que consienta la verdad; si bien de lo que es opinable será lícito discutir con moderacion y con deseo de alcanzar la verdad; pero lejos de mútuas sospechas y de recriminaciones injuriosas.

Por lo cual, á fin de que la union de los ánimos no se quebrante con la temeridad en el recriminar, entiendan todos que

(1) Tertul. Apolog., n. 27.

(2) *Actos de los Apóstoles*, XX, 28.

la integridad de la verdad católica no puede en ninguna manera subsistir con las opiniones que se allegan al naturalismo ó al racionalismo, cuyo fin último es arrasar hasta los cimientos la religion cristiana y establecer en la sociedad la autoridad del hombre, postergada la de Dios. Tampoco es lícito cumplir sus deberes de una manera en privado y de otra en público, acatando la autoridad de la Iglesia en la vida particular y rechazándola en la pública; pues esto sería mezclar lo bueno y lo malo y hacer que el hombre entablé una lucha consigo mismo, cuando, por el contrario, es cierto que éste siempre ha de ser consecuente y nunca apartarse de la norma de la virtud cristiana en ninguna cosa ni en ningún género de vida. Mas si la controversia versase sobre cosas meramente políticas, sobre la mejor clase de gobierno, sobre tal ó cual forma de constituir los Estados, de esto podrá haber una honesta diversidad de opiniones. Por lo cual no sufre la justicia que á personas cuya piedad es por otra parte conocida y que están dispuestas á acatar las enseñanzas de la Sede Apostólica, se les culpe como falta grave el que piensen de distinta manera acerca de las cosas que hemos dicho, y sería mucho mayor la injuria si se les acriminase ó haber violado ó hecho sospechosas en la fé católica, segun que lamentamos haber sucedido más de una vez. Tengan presente esta ordenación los que suelen dar á la estampa sus escritos, y en especial los redactores de papeles periódicos.

Porque cuando se ponen en discusion cosas de tanta importancia como son las que se tratan en el dia, no hay que dar lugar á polémicas intestinas ni á cuestiones de partido, sino que, unidos los ánimos y las aspiraciones, deben esforzarse á conseguir lo que es propósito comun de todos; es á saber: la defensa y conservacion de la religion y de la sociedad. Por lo tanto, si antes ha habido alguna division y contienda, conviene que se eche enteramente al olvido; si algo se ha hecho temeraria ó injustamente, quien quiera que sea el culpable, hay que recompensarlo con mútua caridad y resarcirlo con sumo acatamiento de todos hácia la Sede Apostólica. De esta manera, los católicos conseguirán dos cosas muy excelentes: la una, el hacerse cooperadores de la Iglesia en la conservacion y propagacion de los principios cristianos; la otra, el procurar el mayor beneficio posible á la sociedad civil, puesta en grave peligro por razon de las malas doctrinas y de las malas pasiones.

Estas son, Venerables Hermanos, las enseñanzas que hemos creído conveniente dar á todas las naciones del orbe católico,

acerca de la constitucion cristiana de los Estados y sobre los deberes que competen á cada cual.

Por lo demás, conviene implorar con nuestras plegarias el auxilio del cielo, y rogar á Dios que Aquel de quien es propio iluminar los entendimientos y mover las voluntades de los hombres, conduzca al fin apetecido lo que deseamos é intentamos para gloria suya y salvacion de todo el género humano. Y como auspicio favorable de los beneficios divinos y prenda de Nuestra paternal benevolencia, os damos, con el mayor afecto, Venerables Hermanos, Nuestra bendicion á vosotros, al clero y á todo el pueblo confiado á la vigilancia de vuestra fé.

Dado en Roma, en San Pedro del Vaticano, dia primero de Noviembre del año MDCCCLXXXV y VIII de Nuestro pontificado.—*Leon Papa XIII.*

#### COSTUMBRES DE LOS ECLESIASTICOS.

*Carta Pastoral de 18 de Abril de 1851.*

73. La pastoral que en 838 dirigí al venerable clero de Sonora, pocos meses despues de haberme hecho cargo del gobierno de aquella sagrada mitra, y que es la primera que se halla en la coleccion de mis cartas que arriba he intimado, no tiene otro objeto que el arreglo de las costumbres de los eclesiásticos, sean párrocos ó no lo sean; toda ella está sacada, como aparece de su tenor, de leyes generales de la Iglesia ó de particulares de esta provincia eclesiastica; y por lo importante que es su lectura, no solo se repartirán ejemplares á cada uno de los individuos de este venerable clero, sino que además, al principio de las conferencias se leerán algunos números de ella á asignacion del que las presida, guardándose orden en su lectura.

74. Encargo muy encarecidamente á los señores curas de esta capital, el cuidado de que los eclesiásticos ascriptos á sus respectivas parroquias, se arreglen con respecto al traje exterior, familia &c., á lo que sobre estos particulares previene la dicha pastoral de 38, bajo el supuesto de que en cualesquiera quejas que se ofrezcan en esta materia, así como deferiré á sus informes, tambien serán responsables á Dios y á la Iglesia, si omitieren las advertencias debidas á los eclesiásticos de su inspeccion.

75. Igual encargo hago á los señores curas no sujetos á Vicarías foráneas con respecto á los eclesiásticos avecindados en la comprension de sus parroquias, sin perjuicio de la ins-

peccion que á la mitra incumbe sobre todos.

76. Los señores jueces eclesiásticos de Toluca y Querétaro, y todos los señores Vicarios foráneos de esta sagrada Mitra, además de la inspeccion y cuidado sobre los eclesiásticos de sus respectivas demarcaciones para que se arreglen al tenor de la mencionada pastoral de 38, tendrán en lo sucesivo la facultad que desde luego les concedo, para que á los que rehusen sujetarse al arreglo debido, puedan corregirlos ya con serias reprensiones, ya mandándolos al colegio de Tepozotlan, y ya dando aviso á la mitra, aun suspendiéndolos. Les encargo que en el ejercicio de esta facultad usen de mucha prudencia para evitar todo escándalo, y que por delante se valgan del medio más eficaz, el buen ejemplo de su parte.

77. Como el arreglo verdadero de las costumbres no puede lograrse ni aun exteriormente muchas veces, sin que esté bien dispuesto el corazon; por esto fuera de lo que se previene en el número 36 de la pastoral de 38, y de lo que acaba de indicarse sobre la inspeccion y cuidado, es todavía necesario valerse de los ejercicios espirituales, que es el medio del que casi no hay quien prescindia, cuando seriamente trata de arreglar su vida y de conservarla en arreglo.

78. Sobre este medio, tengo una verdadera satisfaccion en publicar el sumo acierto, con que mi venerable hermano el Illmo. Sr. Obispo de Guadalajara Dr. D. Diego Aranda lo ha puesto en planta, y la docilidad con que aquel venerable clero, siguiendo la voz de su prelado, se ha valido de él.

79. En el Directorio de aquella diócesis para este año, dia 9 de Enero, se halla esta nota: *Hodie vacant Sacerdotes Exercitiis Spiritualibus*: la misma nota se lee en el dia 19 de Junio; y al fin del Directorio la siguiente advertencia: "Nuestro Illmo. Prelado ha tenido á bien señalar el primer juéves que inmediatamente siga á la festividad de la Epifania del Señor, para que en todos los años comience en él la primera tanda de ejercicios de Sacerdotes, y para la segunda el dia 19 de Junio a fin de que ésta termine siempre el dia de la festividad de los Santos Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, cuyas épocas son en el año las en que los eclesiásticos tienen ménos ocupaciones; lo que de orden suya se avisa á dichos señores, para que llegado el tiempo, puedan con anticipacion disponer sus cosas y marchar á esta ciudad á practicarlos."

80. Desco muy sinceramente que lo que con tanta madurez se halla establecido ya en Guadalajara, se establezca tambien en esta sagrada Mitra; al efecto me informado de cuantas sean las tandas de ejercicios que con firmeza se dan en la

casa Profesa ó del Oratorio de esta ciudad, y he hallado que las á que pueden ocurrir los eclesiásticos de la mitra sin notable perjuicio de los fieles, son las siguientes: la de 16 de Mayo, llamada de S. Juan Nepomuceno, para solos eclesiásticos; la de 21 de Julio, llamado de S. Ignacio; y la de 8 de Diciembre llamada de la Purísima. Hay otras más en cada año, pero las tres que he nombrado reúnen la circunstancia de no impedir mucho la asistencia de los eclesiásticos de fuera.

81. La estension tan basta de la diócesis y el crecido número de curatos no permitirán sin duda al ménos por ahora que en uno, en dos, ni en tres años acaso hayan entrado á ejercicios los eclesiásticos todos de la mitra; pero hagamos lo que no sea posible, y en lo demás Dios N. Señor nos ayudará y facilitará las cosas.

82. Sin perjuicio de que procurará, tomando informes de los señores Vicarios foráneos, establecer tandas de ejercicios, v. g. en Querétaro, Hejútla, Toluca, Chilpancingo, y en otros puntos en que se proporcionen los medios conducentes; por ahora todos los señores Vicarios foráneos procurarán, que de sus respectivas demarcaciones vengan tres ó cuatro eclesiásticos, para cada una de las tres tandas que dice el número anterior, avisándome con anticipacion de un mes los eclesiásticos que sean bajo la seguridad de que á los que no puedan tomar ejercicios en la casa Profesa porque no haya lugar, la mitra les proporcionará en donde los tomen.

83. Si los tres ó cuatro eclesiásticos que para cada tanda de ejercicios deben asignar los señores Vicarios foráneos, fueren Curas, podran éstos de acuerdo con sus foráneos, dejar en el ínterin encargados sus curatos ó á sus tenientes, ó á algun eclesiástico particular, ó á alguno de los señores curas limítrofes.

84. Lo señores curas de la capital cuidarán de que los eclesiásticos de su respectivo cánon tomen dichos ejercicios espirituales ya en la casa Profesa, ya en donde más se les proporcione; y con respecto á los eclesiásticos que tengan cánon especial y á los que residan en los curatos de Cordillera, el Sr. Provisor tendrá este cuidado.

**D.**

**DIAS FESTIVOS.**

Nos el Dr. D. Juan Antonio de Vizarron y Eguiarreta,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo de la santa iglesia Metropolitana de México, y su arzobispado del consejo de S. Mag. &c.

A todos los fieles de este arzobispado, de cualquier estado y condicion que sean, salud y gracia en N. Sr. Jesucristo, &c.

A las repetidas representaciones hechas por varios pastores de los particulares rebaños, que componen el universal cuerpo de la santa Iglesia de Dios, solicitando oportuna providencia para poder zelar la puntual observancia, y entera guarda de los dias festivos de precepto, haciendo se cumpla con el de oír misa, y con el de no aplicarse en ellos á obras serviles; á cuya exactitud suele ser poco atenta la humana miseria, coadyuvada (mal ó bien) con la compicancia de que la necesidad de sustentarse, y la multiplicidad de dias festivos ministran escusa para eximirse en gran parte, ó en todo de la segunda de estas obligaciones; ha finalmente inclinádose la piadosísima vigilancia de Ntro. Smo. P. el Sr. Benéfico Papa VIX, (que Dios prospere) extendiendo su innata commiseracion á favor de todos los pobres jornaleros y miserables, que no pudiendo buscar la vida de otro modo que el de la aplicacion al trabajo industrioso, y aun laborioso se hallan precisados á mendigar en los muchísimos dias de fiesta; y ha mandado á todos los señores obispos de nuestra España, que se publique y observe el indulto apostólico, que se ha dignado expedir nuevamente en esta materia. Por él viene declarando su Santidad, que dejando en su fuerza y vigor, y en el rigor hasta ahora observado para guardarse, y cumplirse el precepto de la santificacion de las fiestas en cuanto á las dos partes, ó miembros de que se integra: primeramente todos los domingos del año,—el primero y segundo dia de Pascua de Resurreccion,—el primero tan solo del Espíritu Santo,—el de la Ascension del Señor,—el de Corpus Christi, y los de las festividades de la Circuncision del Señor ó Año Nuevo, y el de la fiesta de los Santos Reyes en el mes de Enero,—el de la Purificacion de Ntra. Señora ó Candelaria, en Febrero,—el de la Anunciacion de Ntra. Señora, comunmente dicho de la Encarnacion, en Marzo,—el de la Natividad de S. Juan Bautista, y el de S. Pedro y S. Pablo Apóstoles, en Junio,—el de Santiago Apóstol, en Julio,—el de la Asuncion ó Tránsito de Ntra. Señora, en Agosto,—el de la Natividad de Ntra. Señora, en Septiembre, el de la fiesta de todos Santos, en Noviembre,—el de la Concepcion de Ntra. Señora, el de la Natividad de Ntro. Señor Jesucristo, y el de S. Esteban proto martir, en el mes de Diciembre.—Y disponiendo tambien, que en la misma con-